



## Resolución Directoral

Huacho, 11 de setiembre del 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2025-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DESI/DSS/UFDN/ELMS (Documento N° 6720694/ Expediente N° 03436325) con Proveído N° 2493-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DSS, del 08 de setiembre del 2025, realizado por la Responsable del Componente de Cartera de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, denominado informe final para la aprobación de la cartera de servicios de salud de 02 IPRESS Públicas comprendidas en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conduciría en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de Servicios de Salud Pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que “los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud





precisa que la Cartera de Servicios de Salud de establecimientos de salud, contiene el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales, ítem 5.5 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud-DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o la Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, el Centro de Salud Ricardo Palma es una IPRESS con categoría I-4 según se detalla en la Resolución Directoral N° 049-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 31 de enero del 2022, en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y mediante Resolución Directoral N° 656-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 22 de agosto del 2022, se aprueba la cartera de servicios de salud de las IPRESS Públicas del PNA comprendidas en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí;

Que, el Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén es una IPRESS con categoría I-4 según se detalla en la Resolución Directoral N° 224-2017-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 18 de abril del 2017, en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y mediante Resolución Directoral N° 656-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 22 de agosto del 2022, se aprueba la cartera de servicios de salud de las IPRESS Públicas del PNA comprendidas en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí;

Que, con Oficio N° 1450-2024-DIRESA LIMA UE 1404-DE (DOC N° 5979108/ Exp. N° 3436325), el 14 de enero del presente año se recepciona la propuesta de CSS de las IPRESS Públicas del PNA comprendidas en la Unidad Ejecutora Red de Salud Huarochirí;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2025-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DESI/DSS/UFDN/ELMS (Documento N° 6720694/ Expediente N° 03436325) con Proveído N° 2493-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DSS, del 08 de setiembre del 2025, realizado por la Responsable del Componente de Cartera de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, denominado informe final para la aprobación de la cartera de servicios de salud de 02 IPRESS Públicas (Centro de Salud Ricardo Palma y Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén) comprendidas en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí, este informe es sustento para aprobación mediante resolución directoral con vigencia anual;

Que, indicar que la cartera de servicios de salud considerada en la Resolución Directoral N° 656-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 22 de agosto del 2022, para el Centro de Salud Ricardo Palma y Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén, quedaría sin efecto a la aprobación de la citada;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Específicas ítem 6.7 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que la denominación de la Cartera de Servicios de Salud definida por el establecimiento de salud deberá ser fraseada de la siguiente manera: la palabra "Cartera de Servicios de Salud", seguido de la clasificación ("Puesto de Salud", "Centro de Salud", "Hospital" o "Instituto"), nombre y categoría del establecimiento de salud, según lo consignado actualmente en el RENIPRESS;





Que, en el inciso i) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, Directora de la Dirección de Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 014-2008-CRL-RL; y, la Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la cartera de servicios de salud considerada en la Resolución Directoral Nº 656-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG del 22 de agosto del 2022, para el Centro de Salud Ricardo Palma y Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD**, para el Centro de Salud Ricardo Palma y Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén comprendidos en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER**, que la Cartera de Servicios de Salud aprobada tenga una vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante legal de la IPRESS debe de solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí publique la Cartera de Servicios de Salud aprobada, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para su fácil comprensión a los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí deberá garantizar que Centro de Salud Ricardo Palma y Centro de Salud Pedro Abraham López Guillén, cumplan con la continuidad de las prestaciones por el año de validez de su resolución, salvo se susciten cambios en sus prestaciones que deberán ser comunicados a DIRESA-LIMA.

**ARTÍCULO SEXTO .- DISPONER**, que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima comunique a la responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de las IPRESS, quien en siete (7) días útiles gestionará la actualización de la información.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** a través de la Secretaria General el presente acto resolutivo, conforme al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.





**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet de la Dirección Regional de Salud Lima.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente  
**JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LIMA

JGMC/ELMS

C.c. ( ) DG  
C.c. ( ) DESI  
C.c. ( ) DSS  
C.c. ( ) OAJ  
C.c. ( ) OCI  
C.c. ( ) DEIT  
C.c. ( ) U.E Red Huarochirí  
C.c. ( ) interesados





**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD "RICARDO PALMA" (C.U. Nº 00005950),  
CATEGORÍA I-4, HORARIO DE ATENCIÓN 24 HORAS**

<b>Nº</b>	<b>UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)</b>	<b>PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD</b>
01	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico general.
02	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría.
03	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.
04	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
05	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleorientación
06	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Telemonitoreo
07	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleconsulta
08	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleinterconsulta
09	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.
10	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría
11	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por Trabajador(a) social
12	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por obstetra (Control Prenatal y Puerperal, Planificación familiar, Psicoprofilaxis)
13	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por enfermera(o) (CRED, Inmunizaciones, Estimulación Temprana, Consejería en Lactancia Materna)
14	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por cirujano dentista.
15	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral
16	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en pacientes por TARGA
17	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferencia por profesional de la salud en la persona afectada por Tuberculosis
18	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
19	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por nutricionista
20	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención de procedimientos ambulatorios en consulta externa por médico y/o enfermera (Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial, Monitoreo ambulatorio de Electrocardiograma, Electrocardiograma convencional, Oximetría y Otoscopia)
21	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud (Consejería y Prevención de ITS,VIH-SIDA, atención integral y consejería del adolescente, atención integral del adulto mayor, consejería y prevención de enfermedades no transmisibles, consejería y prevención del cáncer).
22	<b>PATOLOGIA CLINICA</b>	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-4.
23	<b>FARMACIA</b>	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
24	<b>FARMACIA</b>	Atención en Farmacia Clínica.
25	<b>FARMACIA</b>	Atención en Farmacotecnia





Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico general
03	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico especialista
04	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
05	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario y campañas de salud
06	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Inicial de urgencias y emergencias por médico general
07	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención Inicial de urgencias y emergencias por médicos especialistas (neumología, ginecología y obstetricia y pediatría)
08	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención Inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
09	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención en ambiente de Observación de Emergencia
10	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
11	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra
12	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermería
13	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención inmediata del recién nacido por médico general y enfermería
14	Internamiento	Atención en Sala de Internamiento.
15	Ecografía	Ecografía General
16	Anatomía patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
17	Nutrición integral	Promoción y prevención en la persona, familia y comunidad
18	Prevención y diagnóstico precoz de	Promoción de estilos de vida saludable
19	Actividad en Salud pública	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
20	Actividad en Salud pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
21	Actividad en Salud pública	Vigilancia de la calidad de agua
22	Actividad en Salud pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
23	Actividad en Salud pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
24	Actividad en Salud pública	Vigilancia epidemiológica por personal de salud.
25	Actividad en Salud pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana





26	<b>Actividad en Salud pública</b>	Visita domiciliaria por ACS
27	<b>Actividad en Salud pública</b>	Investigación Epidemiológica de Eventos de Importancia en Salud Pública.
28	<b>Referencia y Contrarreferencia</b>	Referencia y contrarreferencia
29	<b>Registro de atención en salud e información</b>	Registro de atención en salud e información
30	<b>Desinfección y esterilización</b>	Desinfección y esterilización
31	<b>Radiología</b>	Radiología convencional simple
32	<b>Transporte asistido de paciente</b>	Transporte asistido de paciente

**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD "PEDRO ABRAHAM LÓPEZ GUILLEN" (C.U Nº 00007127), CATEGORÍA I-4, HORARIO DE ATENCIÓN 24 HORAS**

<b>Nº</b>	<b>UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)</b>	<b>PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD</b>
01	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico general.
02	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría.
03	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.
04	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.
05	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en infectología
06	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología.
07	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina física y rehabilitación.
08	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleorientación
09	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Telemonitoreo
10	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleconsulta
11	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Teleinterconsulta
12	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por obstetra (Control Prenatal y Puerperal, Planificación familiar, Psicoprofilaxis)
13	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por enfermera(o) (CRED, Inmunizaciones, Estimulación Temprana, Consejería en Lactancia Materna)
14	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por cirujano dentista.
15	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral
16	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
17	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria por nutricionista
18	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Certificación de personas con discapacidad





19	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en pacientes por TARGA
20	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferencia por profesional de la salud en la persona afectada por Tuberculosis
21	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención de procedimientos ambulatorios en consulta externa por médico y/o enfermera (Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial, Monitoreo ambulatorio de Electrocardiograma, Electrocardiograma convencional, Oximetría y Otoscopia)
22	<b>CONSULTA EXTERNA</b>	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud (Consejería y Prevención de ITS,VIH-SIDA, atención integral y consejería del adolescente, atención integral del adulto mayor, consejería y prevención de enfermedades no transmisibles, consejería y prevención del cáncer).
23	<b>PATOLOGIA CLINICA</b>	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-4.
24	<b>FARMACIA</b>	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
25	<b>FARMACIA</b>	Atención en Farmacia Clínica.
26	<b>FARMACIA</b>	Atención en Farmacotecnia

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico general
03	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico especialista
04	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
05	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario y campañas de salud
06	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Inicial de urgencias y emergencias por médico general
07	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención Inicial de urgencias y emergencias por médicos especialistas (medicina de rehabilitación, neumología, ginecología y obstetricia y pediatría)
08	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención Inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
09	Atención de Urgencia y Emergencia	Atención en ambiente de Observación de Emergencia
10	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
11	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra
12	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermería
13	Atención de la Gestante en Periodo de Parto	Atención inmediata del recién nacido por médico general y enfermería





14	<b>Internamiento</b>	Atención en Sala de Internamiento.
15	<b>Ecografía</b>	Ecografía General
16	<b>Anatomía patológica</b>	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
17	<b>Nutrición integral</b>	Promoción y prevención en la persona, familia y comunidad
18	<b>Prevención y diagnóstico precoz de cáncer</b>	Promoción de estilos de vida saludable
19	<b>Actividad en Salud pública</b>	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
20	<b>Actividad en Salud pública</b>	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
21	<b>Actividad en Salud pública</b>	Vigilancia de la calidad de agua
22	<b>Actividad en Salud pública</b>	Vigilancia y control de vectores y reservorios
23	<b>Actividad en Salud pública</b>	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
24	<b>Actividad en Salud pública</b>	Vigilancia epidemiológica por personal de salud.
25	<b>Actividad en Salud pública</b>	Coordinación para la vigilancia ciudadana
26	<b>Actividad en Salud pública</b>	Visita domiciliaria por ACS
27	<b>Actividad en Salud pública</b>	Investigación Epidemiológica de Eventos de Importancia en Salud Pública.
28	<b>Referencia y Contrarreferencia</b>	Referencia y contrarreferencia
29	<b>Registro de atención en salud e información</b>	Registro de atención en salud e información
30	<b>Desinfección y esterilización</b>	Desinfección y esterilización
31	<b>Radiología</b>	Radiología convencional simple
32	<b>Transporte asistido de paciente</b>	Transporte asistido de paciente

